

1. Orientar, dirigir y controlar los procedimientos académicos y administrativos de la escuela de capacitación y entrenamiento, aportando productos que faciliten el alcance de los objetivos trazados para la entidad en el área de capacitación y entrenamiento.

2. Planear, dirigir, ejecutar y supervisar el desarrollo de los programas académicos y procesos que se adelantan en la escuela de capacitación y entrenamiento.

3. Asesorar en temas técnicos de capacitación en gestión del riesgo de desastres a la Dirección General.

4. Promover, recomendar y adelantar actividades académicas que fortalezcan los procesos de capacitación en gestión del riesgo de desastres de la entidad.

5. Dirigir, orientar y evaluar las actividades del recurso humano a su cargo.

6. Administrar, optimizar y supervisar los recursos financieros y logísticos de la escuela de capacitación y entrenamiento, garantizando la transparencia y el estricto cumplimiento a la normatividad y directrices de la entidad.

7. Gestionar convenios, contratos y venta de servicios de capacitación con diferentes entidades y comunidad en general, quitar.

8. Garantizar la disciplina, el cumplimiento de las normas de convivencia y medidas de seguridad en todas las actividades desarrolladas en la escuela de capacitación y entrenamiento.

9. Velar por la presentación, mantenimiento y adecuado empleo de las instalaciones y equipos de la escuela de capacitación y entrenamiento.

10. Participar en el Sistema Institucional de Control Interno.

11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 14. *Órganos de Asesoría y Coordinación.* El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, la Comisión de Personal y demás órganos de asesoría y coordinación que se organicen e integren, cumplirán sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 15. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto número 4910 de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de diciembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

El Ministro de Defensa Nacional,

*Luis C. Villegas Echeverri.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Liliana Caballero Durán.*

## DECRETO NÚMERO 2088 DE 2017

(diciembre 12)

*por el cual se modifica la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 54 y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Defensa Civil Colombiana, en la sesión de fecha 12 de julio de 2017, que consta en Acta número 004 de 2017, decidió someter a aprobación del Gobierno nacional la modificación de su planta de personal.

Que la Defensa Civil Colombiana de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1815 de 2016, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la propuesta de modificación a la planta de personal.

Que la Defensa Civil Colombiana presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto número 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto previo favorable.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó concepto favorable para la modificación a la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimáanse de la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana, los siguientes cargos:

### PLANTA GLOBAL

Número de cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
1 (Uno)	Subdirector del Sector Defensa	1-2-1	04
1 (Uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34
1 (Uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28

1 (Uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	24
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios	6-1	25

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana, los siguientes cargos:

### PLANTA GLOBAL

Número de cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
1 (Uno)	Subdirector del Sector Defensa	1-2-1	14
3 (Tres)	Director del Sector Defensa	1-3	02
1 (Uno)	Jefe de Oficina del Sector Defensa	1-4	04
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa	2-1	22
2 (Dos)	Profesional de Defensa	3-1	16
5 (Cinco)	Profesional de Defensa	3-1	12
7 (Siete)	Técnico de Servicios	5-1	28
3 (Tres)	Técnico de Servicios	5-1	24

Parágrafo. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el presente decreto, se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 3°. El Director General de la Defensa Civil Colombiana mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura u organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos número 4911 del 21 de diciembre de 2007, 4068 del 31 de octubre de 2011 y 1496 del 15 de julio de 2013, y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de diciembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

El Ministro de Defensa Nacional,

*Luis C. Villegas Echeverri.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Liliana Caballero Durán.*

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 9059 DE 2017

(diciembre 11)

*por la cual se efectúa una delegación especial.*

El Ministro de Defensa Nacional, en uso de las facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículos 9°, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998; Decreto 049 de 2003, modificado parcialmente por los Decretos 4890 de 2011 y 1381 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial número 4519 de 2016 (artículo 4°, numeral 4.1) se delegó en el Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares la competencia para la contratación relacionada con sus funciones en cuantía superior a 8.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que mediante Resolución Ministerial número 8911 de 2017 el señor Ministro de Defensa Nacional encargó de las funciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares al señor Mayor General Juan Pablo Amaya Kerguelen, Inspector General de las Fuerzas Militares, por el término de 120 días o la provisión del cargo en forma definitiva.

Que mediante Oficio número 0117003352502/MDN-CGFM-CGING-AYING-38-10 del 7 de diciembre de 2017, el Inspector General de las Fuerzas Militares encargado de las funciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares solicitó delegación especial para adelantar el proceso de contratación de la "Implementación de la II Fase de obras de infraestructura física dotación y tecnología del parque Museo de las Fuerzas Militares ubicado en Tocancipá (Cundinamarca)".

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1°. Delégase al señor Mayor General Óscar Alberto Quintero González la competencia para contratar la "Implementación de la II Fase de obras de infraestructura física dotación y tecnología del parque Museo de las Fuerzas Militares ubicado en Tocancipá (Cundinamarca)".

Artículo 2°. La competencia delegada mediante la presente resolución se entiende conferida en los términos del artículo 2° de la Resolución número 4519 del 27 de mayo